

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del IEE, por el que aprueba el Plan de Trabajo para el Proceso de la
Consulta Indígena Previa, Libre e Informada a desarrollarse en la Junta
Auxiliar de San Luis Temalacayuca*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
22/oct/2019	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Plan de Trabajo para el Proceso de la Consulta Indígena Previa, Libre e Informada a desarrollarse en la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca, perteneciente al Municipio de Tepanco de López, Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 3
SEXTO 3
SÉPTIMO 3
RAZÓN DE FIRMAS..... 4
PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
PARA EL PROCESO DE LA CONSULTA INDÍGENA PREVIA, LIBRE
E INFORMADA A DESARROLLARSE EN LA JUNTA AUXILIAR DE
SAN LUIS TEMALACAYUCA, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ,
PUEBLA. 5
GLOSARIO 5
ANTECEDENTES 6
MARCO JURÍDICO 8
DE LA CONSULTA A LA COMUNIDAD 8
DE SAN LUIS TEMALACAYUCA..... 8
1. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA CONSULTA.... 8
3. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTA..... 20

ACUERDO

PRIMERO

Este Órgano Superior de Dirección del Instituto es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1, 2, 3 y 4 de este Acuerdo.

SEGUNDO

El Consejo General aprueba en sus términos el Plan de Trabajo, según lo establecido en el considerando 5 y 6 de este Acuerdo.

TERCERO

Este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y al Secretario Ejecutivo, para emitir la convocatoria para la consulta a celebrarse en la Junta Auxiliar, de conformidad a lo establecido en el considerando 6 de este instrumento.

CUARTO

Este Órgano Superior de Dirección del Instituto faculta a la Secretaría Ejecutiva, a la Comisión Permanente de Organización Electoral y a la Dirección de Organización para llevar a cabo los trámites y acciones necesarias y conducentes, para realizar la Consulta en la Junta Auxiliar, de conformidad a lo señalado en el considerando 6 de este documento.

QUINTO

Este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta Provisional Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 7 de este Acuerdo.

SEXTO

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SÉPTIMO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Plan de Trabajo para el Proceso de la Consulta Indígena Previa, Libre e Informada a desarrollarse en la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca, perteneciente al Municipio de Tepanco de López, Puebla; Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 22 de octubre de 2019, Número 16, Cuarta Sección, Tomo DXXXIV).

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la sesión especial de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve. Consejera Presidenta Provisional. C. **SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA**. Rúbrica. Secretario Ejecutivo. C. **CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**. Rúbrica.

**PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
PARA EL PROCESO DE LA CONSULTA INDÍGENA PREVIA, LIBRE
E INFORMADA A DESARROLLARSE EN LA JUNTA AUXILIAR DE
SAN LUIS TEMALACAYUCA, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ,
PUEBLA.**

GLOSARIO

Asamblea	o Mecanismo para la construcción de consensos de naturaleza colectiva, considerada como la autoridad superior para la toma de decisiones fundamentales para el ejercicio de sus formas de gobierno interno de su comunidad.
Asamblea Consultiva	
Autoridades tradicionales	Juez de Paz, Comisariado Ejidal, Integrantes del Consejo de Vigilancia del Comisariado Ejidal, Expresidentes Auxiliares Municipales y Presidente de la Junta Vecinal, todos de San Luis Temalacayuca reconocidos como tales por la comunidad y el Ayuntamiento de Tepanco de López.
Órganos responsables	Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado, Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado y la Mesa de Debates de la Asamblea Consultiva.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión	
Comunidad	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Convocatoria	Comunidad indígena de la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca, municipio de Tepanco de López. Convocatoria a la comunidad de San Luis Temalacayuca para participar en la Asamblea Consultiva.
Consulta	Consulta Indígena previa, libre e informada
Dirección	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado, responsable del apoyo operativo.
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Junta Auxiliar	Junta Auxiliar San Luis Temalacayuca, perteneciente al municipio de Tepanco de López, Puebla.
Lineamiento	Lineamiento del Instituto Electoral del Estado para la organización de plebiscitos para la renovación de Juntas Auxiliares en el Estado de Puebla, ordenados por las Autoridades Jurisdiccionales competentes.
Mesa de debate	Autoridad colegiada designada por la Asamblea Consultiva

	para presidir los trabajos de Consulta
Órgano Garante	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Usos y costumbres	Conjunto de normas, procedimientos e instituciones que se relacionan con el ámbito político, social, cultural y religioso. Para efectos de este documento, se equipara al concepto de Sistema Normativo Interno de la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca.

ANTECEDENTES

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en sesión pública de fecha cinco de marzo del año en curso, emitió la sentencia dentro del expediente identificado como TEEP-A-079-2019, a través de la cual declaró la nulidad de la elección de la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca y ordenó a este Instituto realizar el proceso electivo para su renovación.

La nulidad de la elección de la presidencia de la Junta Auxiliar fue confirmada el veinte de marzo de dos mil diecinueve por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mediante la sentencia pronunciada en el expediente con la clave alfanumérica SCM-JDC-63/2019, por lo que este Instituto se encuentra cumplimentando dichas resoluciones a través del procedimiento a la consulta indígena.

La Junta Auxiliar en cita fue considerada en la sentencia TEEP-A-079-2019 como comunidad indígena al verificarse por la autoridad jurisdiccional en el Catálogo de Comunidades Indígenas, toda vez que cuenta con dos mil doscientos setenta y nueve (2,279) habitantes, de los cuales dos mil ciento noventa y uno (2,191) se censaron con el carácter de indígenas, siendo este el noventa y seis por ciento (96%) de la población total.

En ese sentido, este Instituto Electoral del Estado, a efecto de corroborar la existencia de segmentos de población indígena en la Junta Auxiliar, dirigió diverso comunicado IEE/PRE-1908/19 al Presidente Municipal Constitucional de Tepanco de López, el cual fue contestado el pasado 19 de septiembre informando que el 40% de la población en dicha comunidad es hablante de la lengua popoloca.

Es por esto, que el Instituto Electoral del Estado debe maximizar el derecho a la Consulta Indígena, el cual está fundamentado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 32 numeral 2 de la Declaración de las Naciones

Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, 7, 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; XXI numerales 1 y 2, XXIII numeral 1 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 8, inciso a), numeral II, 24 y 28 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

Bajo este marco constitucional y legal, las comunidades indígenas tienen reconocido el derecho a la libre determinación de su condición política, a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, gozando sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser votados mediante sus usos y costumbres garantizando la libre expresión de la voluntad de las y los electores, así como tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas.

Es decir, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su organización política, la autonomía o autogobierno respecto a la cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, habitación, empleo, bienestar social, economía, administración de sus tierras y recursos naturales que desean, por lo que conforme a dicha normativa, todo acto de autoridad que pueda generar una vulneración a tales derechos debe ser consultado de forma previa, libre e informada a la comunidad, respetando sus usos y costumbres.

Por lo anterior, es indispensable y legalmente procedente, la aplicación de una consulta a la comunidad de San Luis Temalacayuca, a efecto de que determinen mediante sus usos y costumbres, el método electivo a emplear para la renovación de las autoridades de la Junta Auxiliar en el plebiscito, ya sea mediante urnas y boletas o a través de sus usos y costumbres. Por tal motivo, este Organismo Electoral se allegó de la información necesaria para realizar dicha consulta, tal como la delimitación geográfica del lugar, el Plano Rural Seccional, la indicación sobre la existencia de autoridades tradicionales reconocidas por el Ayuntamiento de Tepanco de López y la población de la Junta Auxiliar, así como información sobre el desarrollo de los cinco anteriores procesos plebiscitarios de dicha comunidad.

En consecuencia, el presente documento tiene como objeto establecer las bases sobre las que habrá de desarrollarse el proceso de consulta

indígena a la comunidad de San Luis Temalacayuca, municipio de Tepanco de López, Puebla, principalmente atendiendo a lo que comúnmente y de manera recurrente realiza esta población para la toma de decisiones colectivas.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

DE LA CONSULTA A LA COMUNIDAD

DE SAN LUIS TEMALACAYUCA

1. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA CONSULTA

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta indígena y la información necesaria para establecer cada una de sus etapas conforme a los principios rectores de la materia electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, así como a los principios generales aplicables a las fases del proceso, como lo son que la consulta sea previa a la adopción de la medida susceptible de causar agravio, que sea de buena fe y con un trato respetuoso, proporcionándoles los datos para que participen de forma genuina y objetiva en la toma de decisiones, asegurando que la comunidad estuvo debidamente informada, libre y sin injerencias externas, coercitivas, intimidatorias o de manipulación, y adecuada a través de las instituciones indígenas

representativas, consultando a la comunidad interesada, a través de un procedimiento registrado mediante mecanismos pertinentes con la asistencia de traductores o traductoras.

El Instituto respetará el derecho de la comunidad de San Luis Temalacayuca a autodeterminarse mediante los usos y costumbres que tradicionalmente emplean para adoptar decisiones colectivas, acompañándolos en todo momento a través de la asesoría permanente que brinde información útil que facilite la celebración de la consulta llevada a cabo por medio de una Asamblea Consultiva, conformada por las y los habitantes de la Junta Auxiliar, presidida por una Mesa de Debates electa por las y los participantes de la Asamblea, a efecto de determinar el método para renovar la integración de dicha Junta Auxiliar, la cual tiene como función la moderación de la Asamblea, la coordinación del funcionamiento de la consulta, el conteo de los votos, la declaración de validez, el levantamiento del acta de la Asamblea, la publicación de resultados y demás que la Asamblea determine.

Conforme y a los usos y costumbres de la comunidad consultada, las y los participantes a la Asamblea Consultiva deberán ser habitantes de San Luis Temalacayuca, no deberán portar armas ni presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga o enervante.

En el supuesto de presentarse un acto de violencia que altere el orden público en cualquiera de las fases del proceso de consulta, ésta podrá suspenderse hasta en tanto se restablezcan las condiciones de seguridad requeridas para tal fin.

1.1 Naturaleza y contexto de la comunidad.

San Luis Temalacayuca se localiza en el costado noroeste del Valle de Tehuacán, limitando al norte con la Sierra de Pazoltepec y al suroeste con la localidad de San Andrés Cacaloapan y colinda con Tepanco de López, municipio al que pertenece.

Como se ha mencionado, el Tribunal Electoral del Estado, en la sentencia TEEP-A-079-2019 consideró a San Luis Temalacayuca, como comunidad indígena, de acuerdo al Catálogo de Comunidades Indígenas; toda vez cuenta con dos mil doscientos setenta y nueve (2,279) habitantes, de los cuales dos mil ciento noventa y uno (2,191) se censaron con el carácter de indígenas, siendo este el noventa y seis por ciento (96%) de la población.

En tal tesitura, es imperante respetar los usos y costumbres de la Junta Auxiliar para llevar a cabo la elección de la Junta Auxiliar,

aunado a esto la actividad de la Consulta es parte de la cotidianidad de la comunidad para la toma de decisiones relevantes.

1.2 Objeto de la consulta.

La consulta tiene como objeto que la comunidad de San Luis Temalacayuca, determine el método de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar, es decir, optar ya sea por la celebración de una elección de conformidad con la normatividad comicial local o por el método de usos y costumbres.

1.3 Autoridad vinculada.

El Consejo General del Instituto será el órgano responsable y garante de que la consulta se realice conforme a los usos y costumbres de la comunidad de San Luis Temalacayuca. Para ello facultará a la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección, de conformidad en el artículo 89, fracciones II, LIII y LVIII del Código Electoral, para llevar a cabo los trámites y acciones necesarias y conducentes para realizar la Consulta en la Junta Auxiliar.

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades del Instituto.

Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con las Autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar:

- a) Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse que la comunidad de la Junta Auxiliar cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto al mecanismo de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar;
- b) Convocar a la comunidad de la Junta Auxiliar para la celebración de una consulta en coadyuvancia con las Autoridades tradicionales;
- c) Garantizar que se realice la difusión pertinente de la información a tratarse en la consulta;
- d) Garantizar que se tenga un traductor o traductora para el desahogo de la consulta;
- e) Constituirse en el lugar y fecha señalado para el desarrollo de la fase informativa y consultiva, brindando apoyo técnico, material, logístico y humano;
- f) Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme a este Plan de Trabajo, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, la actuación de las y los

funcionarios del Instituto estará sujeta a las facultades legales que correspondan;

g) Coadyuvar con la autoridad que presida dentro de la fase consultiva, para la realización de las preguntas materia de la consulta.

1.5 Principios rectores de la consulta.

Durante el desarrollo de la consulta, el Instituto vigilará que prevalezcan los principios siguientes:

a) Endógeno: El resultado de la consulta debe surgir de la propia comunidad indígena para hacer frente a necesidades de la colectividad.

b) Libre: El desarrollo de la consulta debe realizarse con el consentimiento libre e informado de las y los habitantes de San Luis Temalacayuca, quienes deben participar en todas las fases del desarrollo.

c) Pacífica: Se debe privilegiar las medidas conducentes y adecuadas para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desorden social.

d) Informado: Se deben proporcionar todos los datos y elementos necesarios respecto a la realización, contenidos y resultados de la consulta, a efecto de que las y los habitantes de la Junta Auxiliar consultada puedan adoptar una decisión libre.

e) Democrático: En la consulta se deben establecer mecanismos para la participación del mayor número de integrantes de la comunidad posible, para que en la adopción de sus determinaciones se aplique el criterio de mayoría y se respeten en todo momento los derechos humanos.

f) Equitativo: Debe beneficiar por igual a todas y todos los miembros de la comunidad, sin discriminación y contribuir a reducir desigualdades, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones.

g) Autogestionado: Las medidas que se adopten a partir de la consulta deben ser manejados por las y los propios interesados a través de formas propias de organización y participación.

h) Previa: Uno de los elementos trascendentales del ejercicio del derecho a la consulta consiste precisamente, en el momento en que se

realiza, pues la misma es clave para un verdadero ejercicio de decisión por parte de los pueblos involucrados.

i) Buena fe: Engloba todos los otros principios a los que se ha hecho referencia ya que implica la observancia estricta de dichos principios y estándares internacionales, de tal manera que los pueblos y comunidades adopten el acuerdo correspondiente de manera libre, pacífica, siguiendo sus propias tradiciones y costumbres, con la suficiente anticipación que les permite emitir una respuesta completa, cabal y veraz, pues solo de esa manera podrán comprender el tema que se les consulta y las implicaciones de mismo.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis 1ª. CCXXXVI/2013 (10ª) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que lleva por rubro *“COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES.”*, y la jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.”*

1.6 Idioma y/o lenguaje en el que se difundirá y llevará a cabo la consulta

Será difundida la consulta en el idioma español y en lengua popoloca, para el desahogo de las fases informativa y consultiva, la designación de la o el traductor será por propuesta de las Autoridades tradicionales ante la presencia del personal del Instituto, dicha determinación será informada a la Comisión.

2. FASES DE LA CONSULTA

El proceso de la consulta constará de las fases que se desahogarán conforme a lo siguiente:

2.1 Fase de acuerdos previos

La primera fase de la consulta, consistió en la celebración de reuniones de trabajo con las Autoridades Tradicionales de la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca, con el objeto de hacer de su conocimiento la intención de este Instituto de realizar una Consulta previa, libre e informada respecto del procedimiento de votación que se utilizarán para la renovación de dicha Junta Auxiliar. Lo anterior, en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado,

identificada bajo el número de expediente TEEP-A-079/2019, que reconoce expresamente los derechos de autonomía, autogobierno y libre determinación de dicha comunidad.

En consecuencia, mediante el oficio PMTL-00243/2019, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, el H. Ayuntamiento de Tepanco de López, notificó a este Instituto, las autoridades tradicionales reconocidas como aquellas que tienen un impacto social en la Junta Auxiliar, identificando entre ellas al Juez de Paz, Comisariado Ejidal, Integrantes del Consejo de Vigilancia del Comisariado Ejidal, Expresidentes Auxiliares Municipales y Presidente de la Junta Vecinal, todas y todos de San Luis Temalacayuca,

Los días veintitrés y veintiséis de septiembre, ambos del año en curso, este Instituto llevó a cabo reuniones de trabajo con las referidas autoridades tradicionales, a efecto de llegar a acuerdos preliminares sobre los elementos metodológicos y operativos propios del desarrollo del proceso de consulta, es decir, fechas, modalidades y esquemas de trabajo para desarrollar una consulta a la comunidad de San Luis Temalacayuca en la que se defina concretamente el procedimiento que habrán de utilizar para renovar la Junta Auxiliar de su comunidad.

De dichas reuniones se logró la adopción, entre otros, de los siguientes acuerdos previos:

- a) Que las autoridades tradicionales están de acuerdo en la realización de la consulta y que sus resultados vinculen formalmente al Instituto y a la comunidad para celebrar el proceso de renovación de la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca.
- b) Que la fecha y hora de la consulta será el domingo 06 de octubre del año en curso, a las 11:00 horas.
- c) Que el Instituto en coadyuvancia con las Autoridades tradicionales realice la Convocatoria a la Asamblea, con carácter extraordinario, aprobada en forma previa y definitiva por el Órgano Garante.
- d) Que la Convocatoria se difunda en los lugares que tradicionalmente utiliza la Comunidad ya través de perifoneo en castellano y en lenguaje popoloca.
- e) Que el Orden del Día debe contener: pase de lista, verificación de quórum, nombramiento de la Mesa de Debate y consulta.
- f) Que durante la Asamblea Consultiva se cuente con traductor o traductora del castellano al lenguaje popoloca.

- g) Que conforme a sus tradiciones, la consulta se realiza a través de una Asamblea presidida por una Mesa de Debates, integrada por ciudadanos y ciudadanas de la comunidad, nombrados de acuerdo con sus usos y costumbres.
- h) Al finalizar el conteo y la consulta, la Mesa de Debates publica los resultados en tiendas, lugares públicos.
- i) Que las intervenciones en las Asambleas no tienen un tiempo establecido.
- j) Conforme a sus usos y costumbres la Asamblea se desarrollará en la explanada de la comunidad y la votación se realizará a mano alzada.
- k) Que al término de la Asamblea se levanta el Acta por la Mesa de Debates.
- l) Que en cuanto a la seguridad, la Presidencia del Consejo General hará las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Gobernación para contar con seguridad pública, a efecto de preservar el desarrollo de la consulta.
- m) Que las y los integrantes de la Mesa de Debates levantarán el Acta correspondiente al término de la Asamblea Consultiva.
- n) La o el Presidente de la Mesa de Debates será quien coordina el uso de la voz a las y los asistentes a la Asamblea.

2.2 Actos previos de difusión

Estarán a cargo del Instituto e iniciarán con la aprobación por el Consejo General de la Convocatoria a la Asamblea Consultiva y concluirán previo al inicio de la fase informativa a cargo de las Autoridades tradicionales.

La finalidad de esta etapa es difundir la Convocatoria, el objeto de la consulta, el mecanismo que se utilizará para su desarrollo, así como las consecuencias que generarán sus resultados. Para ello el Instituto instalará un módulo con su personal y una o un traductor de la lengua popoloca, para brindar asesoría sobre observaciones, comentarios, preguntas y dudas, así como para exponer detalladamente los métodos de elección a determinar para la renovación de la Junta Auxiliar, es decir, entre la elección constitucional (urnas y boletas) o con el método por usos y costumbres.

La difusión se realizará a través de lonas, carteles fijados principalmente en las oficinas de la presidencia de la Junta Auxiliar,

en la explanada central y en lugares públicos de mayor concurrencia, respetando aquellos que por usos y costumbres son designados por la comunidad, así como mediante perifoneo realizado en las calles principales de la población. Los medios empleados contendrán la siguiente información:

a) Lonas:

“Se informa a la ciudadanía de la comunidad de San Luis Temalacayuca, del municipio de Tepanco de López, Puebla, que el Instituto Electoral del Estado convoca a una consulta previa, libre e informada a todas y todos los habitantes para que determinen el método de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar y definan si esta será a través de usos y costumbres o mediante el uso de boleta y urna.

Fase informativa: Domingo 06 de octubre de 2019 a las 10:00 horas, en la explanada de la localidad.

Fase consultiva: Domingo 06 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, en la explanada de la localidad.

Atentamente el Instituto Electoral del Estado.”

b) Perifoneo:

“Se informa a la ciudadanía de la comunidad de San Luis Temalacayuca, del municipio de Tepanco de López, Puebla, que el Instituto Electoral del Estado, realizará una consulta previa, libre e informada a todas y todos los habitantes, para que determinen el método de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar. La cita es el domingo 06 de octubre de 2019, a partir de las 10:00 horas. Atentamente Instituto Electoral del Estado.”

El perifoneo se realizará en idioma castellano y lengua popoloca.

c) Cartel informativo:

“¿Quién solicita la consulta a la comunidad?

La consulta se realiza en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado, identificada bajo el número de expediente TEEP-A-079/2019, a efecto de reconocer a la comunidad de San Luis Temalacayuca, sus derechos de autonomía, autogobierno y libre determinación para la elección de las autoridades correspondientes a su Junta Auxiliar.

¿Que hizo el Instituto Electoral del Estado de Puebla con lo solicitado?

El Instituto Electoral del Estado, llevó a cabo reuniones con las autoridades tradicionales de la comunidad de San Luis Temalacayuca,

municipio de Tepanco de López, Puebla, con las que conjuntamente se determinaron los elementos del Plan de Trabajo para el desarrollo de la Consulta, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Actividades Preparatorias: Reuniones, elaboración y aprobación del Plan de Trabajo.

2.- Fase Informativa: 6 de octubre de 2019 a las 10:00 horas, en la explanada de la comunidad de San Luis Temalacayuca, municipio de Tepanco de López, Puebla.

3.- Fase Consultiva: 6 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, en la explanada de la comunidad de San Luis Temalacayuca, municipio de Tepanco de López, Puebla.

4.- Publicación de resultados: 6 de octubre de 2019 en las oficinas de la Junta Auxiliar, la explanada, así como en los lugares que tradicionalmente se acostumbre.

¿Quién podrá participar?

Las mujeres y hombres habitantes de la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca, perteneciente al municipio de Tepanco de López, Puebla, que sean mayores de 18 años, conforme con lo que determine la Asamblea.

¿Qué se consultará?

El método de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar, es decir, optar ya sea por la celebración de una elección de conformidad con la normatividad electoral local utilizando urnas y boletas, o por el método tradicional utilizado por usos y costumbres.”

El diseño de los elementos de difusión, serán elaborados por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto.

En caso de ser necesario, el día de la consulta, previo al inicio de la fase informativa, se llamará a las y los habitantes mediante el uso de las campanas de la parroquia localizada en la Junta Auxiliar, esto al ser costumbre de la comunidad.

2.3 Fase informativa

Esta fase iniciará el domingo 06 de octubre de 2019 a las 10:00 horas en la explanada de la localidad y concluirá previo al inicio de la fase consultiva, en la que las Autoridades tradicionales presentes explicarán de forma clara y precisa los métodos de elección a optar, donde podrán solicitar la intervención del Instituto a efecto de ahondar en la información proporcionada.

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, las implicaciones político-electorales, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta.

2.3.1 Temas que se desahogarán en la fase informativa

- a) Explicación del método constitucional, etapas del proceso plebiscitario contenido en el Lineamiento.
- b) Exposición de la recepción de la votación el día de la Jornada Plebiscitaria, cómputo y declaración de validez de la elección.
- c) Métodos tradicionales utilizados por la comunidad por usos y costumbres.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta correspondiente por parte de la Oficialía Electoral del Instituto, en la que se hará constar la conclusión de esta etapa, en la que se detallará el número de personas que asistieron a la etapa en cuestión.

2.3.2 Bases o términos de la Convocatoria y mecanismos para su difusión.

La Convocatoria contendrá el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta, fase informativa y consultiva y el orden del día, signada por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto y el Secretario Ejecutivo del Instituto. Será dirigida a toda la población de la Junta Auxiliar, convocándola a asistir a la Asamblea Extraordinaria debido a su trascendencia y urgencia de verificación.

2.4 Fase consultiva

Derivado de los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo celebradas entre el Instituto y las autoridades tradicionales de la comunidad de la Junta Auxiliar, se determina que la fase consultiva, una vez concluida la fase informativa, se desahogará el domingo 06 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, en la explanada de la localidad, en español y popoloca, fungiendo como traductora la persona que fue designada por las autoridades tradicionales.

La Mesa de Debates de la Asamblea determinará la existencia de quórum para celebrar la consulta.

2.4.1 Etapas de la fase consultiva:

- a) Pase de lista;
- b) Verificación del quórum legal;
- c) Conformación de la Mesa de Debate;

- d) Exposición de las preguntas (consulta);
- e) Votación;
- f) Firma del acta; y
- g) Publicación de Resultados.

2.4.2 Preguntas que se realizarán a la comunidad.

Las preguntas que se realizarán a la comunidad de la Junta Auxiliar, serán las siguientes:

¿Qué método quieres usar para elegir a la próxima Junta Auxiliar?

- a) Por urnas y boletas o
- b) Por usos y costumbres

En caso de optar por el método de usos y costumbres

Para elegir por usos y costumbres prefieres votar:

- a) A mano alzada o
- b) Por filas formadas en favor de cada Planilla.

En caso de que la comunidad elija por formación de filas, se les consultará lo siguiente:

¿Quieres que las filas se formen en un solo lugar o en lugares distintos para cada planilla?

- a) Un solo lugar
- b) En lugares distintos para cada planilla

En cuanto a la metodología que utilizará la Mesa de Debates para consultar las preguntas antes planteadas, así como sobre la forma de votar, será determinada en el momento del desahogo de la fase consultiva, de acuerdo con el método tradicional que elijan para la toma de decisiones, el cual se hará del conocimiento al personal del Instituto, antes de formular las interrogantes.

2.4.3 Del conteo de la votación

Una vez finalizada la votación, la Mesa de Debates, realizará el conteo de votos y elaborará el acta correspondiente por duplicado.

La o el Presidente de la Mesa de Debate será quien otorgue el uso de la voz a las y los asistentes a la Asamblea.

Aunado a lo anterior, se deberá elaborar y firmar el acta correspondiente, por duplicado, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto, en la que se hará constar la conclusión de esta etapa.

2.4.4 Declaración de validez de la consulta por la Mesa de Debates

Realizado el conteo de votos, la Mesa de Debates elaborará por duplicado el acta correspondiente, declarando válida la Asamblea y el resultado de la consulta.

2.4.5 Elaboración del Acta de la Asamblea Consultiva y sus efectos vinculatorios.

Del acta levantada por duplicado por la Mesa de Debates, un tanto será para el Instituto y el otro para aquella, y deberá registrar cuando menos, los siguientes elementos:

- a) Instalación de la Mesa de Debates.
- b) Nombres de las y los integrantes de la Mesa de Debates.
- c) Fecha, hora y lugar del inicio de la celebración de la Asamblea.
- d) Narración del procedimiento de votación.
- e) Resultados de la votación.
- f) Hechos relevantes ocurridos durante el desarrollo de la Asamblea.
- g) Declaratoria de la validez de la consulta y los efectos vinculatorios con el Instituto Electoral del Estado.
- h) Firmas de las y los integrantes de la Mesa de Debates.

Con el resultado de la Consulta y las Actas levantadas por la Mesa de Debates de la Asamblea y la Oficialía Electoral del Instituto, el Consejo General determinará lo que corresponda a efecto de cumplir con la ejecutoria del Tribunal Electoral del Estado, emitida en el expediente TEEP-A-079/2019, y organizar el proceso de renovación de la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca, municipio de Tepanco de López, Puebla.

2.4.6 Certificación de los actos de la consulta por Oficialía Electoral del IEE

Los actos previos, durante y posteriores a la consulta deberán certificarse a través del personal de la Oficialía Electoral del Instituto haciendo constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos, incluyendo por supuesto, el levantamiento de un acta circunstanciada, por duplicado, un tanto para el Instituto y el otro para la Mesa de Debates, sobre el desarrollo y conclusión de la asamblea consultiva.

2.4.7 Publicación de los resultados de la consulta

Una vez finalizada la fase consultiva se colocarán en el lugar en donde se haya realizado la consulta, en el espacio de la Junta Auxiliar y en los lugares tradicionales, carteles de resultados emitidos por la autoridad que presida la Asamblea, con el objeto de que el público en general esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

3. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTA

ACCIÓN	ACTIVIDADES	FECHAS
Actos previos de difusión	Difusión de la Convocatoria y de la consulta. Asesoría permanente en la localidad a través de un módulo de información.	A partir de la aprobación de la Convocatoria hasta el inicio de la fase informativa.
Fase informativa	Brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación, respecto de la materia de la consulta.	Inicia 06 de octubre de 2019 a las 10:00 horas y hasta previo el inicio de la fase consultiva.
Fase consultiva	Realizar las preguntas necesarias a la comunidad, por medio de la metodología tradicional de la Junta Auxiliar, a efecto de que tomen una determinación respecto a la materia de la consulta. Efectuar la votación y realizar el conteo de votos. Elaboración del Acta de la Asamblea Consultiva declarando la validez de la consulta y sus efectos por la Mesa de Debates. Certificación de los actos de la consulta por Oficialía Electoral. Publicación de Resultados.	Inicia 06 de octubre de 2019 a las 11:00 horas hasta su conclusión.
Informe de los resultados de la consulta al Consejo General	La Comisión presentará un informe circunstanciado al Consejo General.	07 al 08 de octubre de 2019.

